



FOLIO

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

APRUEBA REMATE

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CYN 005/0339/2021

Señor:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: RICARDO LEON ZULUAGA GIL C.C. 71.679.334

SUBROGATORIO

DEMANDADO: LINA MARIA ARISTIZABAL GAVIRIA C.C. 38.565.481

RADICACIÓN: 76001400301920140089600

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 569 del 08 de Febrero de 2021, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**PRIMERO: APROBAR LA DILIGENCIA DE REMATE** efectuada el 27 de enero de 2021 a través de la plataforma LIFESIZE, dentro del proceso ejecutivo adelantado por RICARDO LEON ZULUAGA GIL en calidad de subrogatorio del EDIFICIO RIVERSIDE APARTAMENTOS P.H contra LINA MARIA ARISTIZABAL GAVIRIA en la que se le adjudicó los derechos de cuota (50%) que sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-730673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali posee la aquí demandada, al aquí subrogatorio y adjudicatario RICARDO LEON ZULUAGA GIL identificado con C.C. 71.679.334. **SEGUNDO: EXPEDIR** por secretaria al adjudicatario del bien cuatro juegos de copia autentica del acta de remate y de la presente providencia con las constancias de ley, para efectos de su protocolización y registro, lo anterior, una vez acreditado por el interesado el pago del arancel judicial liquidado por la suma de **\$2000** conforme lo dispone el numeral 5º del acuerdo PCSJA18-11176. **TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO Y/O DOCUMENTO
<i>Embargo y secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-730673 de la Oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de LINA MARIA ARISTIZABAL GAVIRIA identificada con la C.C. No. 38.565.481 y RICARDO LEON ZULUAGA GIL identificado con C.C. 71.679.334.</i>	<i>No. 3388 del 10 de agosto de 2015 proferido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.</i>

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandante, adjudicataria y/o interesado para su diligenciamiento por el medio más expedito y eficaz. Lo anterior, a costa del interesado si a ello hubiera lugar. En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria”.

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

9692NN



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0a7072e2b0a7aa5b91fc8934573c6d98755d1be411fe79aa8952a4563510655

Documento generado en 17/03/2021 10:47:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>